

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
 NÚMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos  
 EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud  
 (Gaceta del día 31)

### Dirección General de primera enseñanza

Viene observándose en esta Dirección general que cada día es mayor el número de expedientes gubernativos que se aplica a los Maestros nacionales por ausentarse sin licencia del punto de su destino; y como el hecho, forzoso es confesarlo, causa grandes perjuicios a la enseñanza y revela que por parte de las Autoridades locales no se atiende como fuera debido a sus obligaciones,

Este Centro directivo se ve en el caso de interesar de V. S. que, en su doble carácter de Gobernador civil y Presidente de la Junta provincial de Primera enseñanza, excite el celo de los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de la provincia de su mando para que cumplan con toda exactitud el número 1.º del artículo 9.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, no tolerando que los Maestros nacionales se ausenten de su destino sin permiso y licencia de Autoridad competente, dando cuenta a la Inspección de Primera enseñanza y a esta Dirección general de cualquier falta de asiduidad que observara.

Lo que anuncio a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Primera enseñanza.

(Gaceta de 24 Diciembre)

## CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1921-22

MES DE ENERO DE 1922

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1832; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS	Gastos obligatorios de pago inmediato	Costos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Administración provincial.	4.538,08	21.72,23	4.350,00		30.309,31
2 Servicios generales.	386,00	3.541,66	»	»	3.927,66
3 Obras obligatorias.	»	20.678,80	83,33	»	20.762,13
4 Cargas.	2.529,38	5.132,62	»	»	7.662,00
5 Instrucción pública.	»	2.851,56	93,75	»	2.945,31
6 Beneficencia.	43.745,82	155.280,99	»	»	199.026,81
7 Corrección pública.	552,70	14.145,83	»	»	14.698,53
8 Imprevistos.	»	»	393,75	»	393,75
9 Nuevos establecimientos.	»	»	»	»	»
10 Carreteras.	1.507,00	»	40.912,10	2.133,33	44.552,43
11 Obras diversas.	2.000,00	»	5.500,00	»	7.500,00
12 Otros gastos.	61.962,43	-18.944,91	112,50	6.275,00	87.294,84
13 Resultados	»	»	»	»	»
<b>Totales.</b>	<b>117.014,41</b>	<b>242.297,60</b>	<b>51.445,43</b>	<b>8.408,33</b>	<b>419.165,77</b>

Oviedo, 29 de Diciembre de 1921.—El Contador de fondos provinciales, Emilio Corubi.  
 Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 29 de Diciembre de 1921.—El Vicepresidente, García.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 4.360

### Comisión inspectora del Arsenal del Ferrol

Se saca a concurso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 del «Reglamento orgánico de la Maestranza de los Arsenales», aprobado por Real decreto de 17 de Febrero último (D. O. número 48, página 303), una plaza de escribiente para esta Comisión Inspectora, con la categoría de operario de 2.ª clase y el sueldo asignado a esa categoría, o sea el anual de 2.450 pesetas.

nado a esa categoría, o sea el anual de 2.450 pesetas.

Para tomar parte en el concurso se requiere ser español, no menor de 25 años, ni mayor de 35, solicitando en instancia suscrita de puño y letra del interesado, dirigida al Excmo. Sr. Comandante General del Arsenal, y acompañada de los siguientes documentos:

- 1.º Certificación del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro Civil.
- 2.º Cédula personal.

3.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde respectivo.

4.º Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, en el que se acredite no tener antecedentes penales provenientes de delito.

5.º Documento que acredite su situación respecto al servicio militar; y

6.º Certificado en que se acredite haber prestado en establecimientos industriales servicios análogos.

logos al de las plazas de escribientes que se anuncian.

Todos estos documentos serán debidamente legalizados, si procede.

Los concursantes que procedan de establecimientos de industria militar o pertenezcan al Ejército deberán acompañar copia autorizada de su filiación o historial.

El plazo para la admisión de instancias expirará a los 40 días contados a partir del día de la publicación del anuncio en el «Diario oficial del Ministerio de Marina», y el día 13 del próximo mes de Febrero de 1922 empezarán los ejercicios de examen en este Arsenal, previamente reconocidos los concursantes por una Junta compuesta de Médicos de la Armada, con objeto de acreditar su aptitud física, y rigiendo para estos efectos el cuadro de inutilidades y defectos físicos vigente para la marinería de la Armada.

Dicho examen versará sobre conocimiento de las cuatro reglas de aritmética y sistema métrico decimal, escritura al dictado con buen carácter de letra y ortografía, conocimiento del tecnicismo industrial indispensable para el buen desempeño de su cometido en las oficinas, donde ha de prestar su servicio, y, como indispensable, mecanografía.

Serán preferidos en igualdad de circunstancias los que procedan de establecimientos industriales.

Arsenal del Ferrol, 20 de Diciembre de 1921.—El Secretario administrativo.

R. al núm. 4.341

#### Juntas municipales del Censo electoral

##### DE RIBADESELLA.

D. Pedro Vega Crespó, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Distrito de Ribadesella.

Certifico: Que en virtud de sorteo verificado en el día de ayer para la renovación de esta Junta durante el bienio de 1922 y 1923, han sido designados los señores siguientes:

Vocales propietarios: D. Manuel Quesada Soto, como Concejal, y D. Primitivo Blanco de la Viña, como retirado del Ejército.

Contribuyentes: Don Francisco Prieto Nuñez y D. Manuel Martínez Díaz, por territorial, y D. Rodrigo Pérez Llera y D. Eduardo Martínez Ricardo, por industrial.

Vocales suplentes: Don Víctor Alea Rodrigo, como Concejal, y D. Darío Labra Valle, como retirado del Ejército.

Contribuyentes: Don Faustino González Blanco y D. José Pérez y Pérez, por territorial, y D. Justo Blanco y Blanco y D. José Ortega González, por industrial.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia y surta los efectos legales libro la presente que firmo en Ribadesella, a 11 de Octubre de 1921.—Pedro Vega.—V.º B.º, El Presidente, Manuel Celorio.

R. al núm. 4.357

Don Pedro Vega Crespó, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del distrito de Ribadesella.

Certifico: Que esta Junta, en sesión del día de ayer, acordó designar los locales públicos que a continuación se dirán, para celebrar las elecciones que ocurran en este distrito, durante el año próximo venidero de mil novecientos veintidos, en la siguiente forma:

Distrito primero, Sección primera

Escuela pública de niños.

Sección segunda

Escuela pública de niñas.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela pública de niños, El Carmen.

Sección segunda

Escuela pública de niños, Lecees.

Distrito tercero, Sección única

Escuela pública de niños, Colliera.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos oportunos, libro el presente que firmo en Ribadesella, a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Pedro Vega.—V.º B.º, El Presidente, Manuel Celorio.

R. al núm. 4.358

##### DE CABRALES.

D. Ricardo de la Huerta Ardines, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Cabrales, Partido de Llanes, provincia de Oviedo.

Certifico: Que esta Junta de mi presidencia, en sesión celebrada el día 1.º del corriente para dar cumplimiento a lo que determina el artículo 22 de la vigente Ley Electoral, acordó designar para que tengan efecto las elecciones que se celebren en este término el año 1922, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera.

Escuela de niñas de Carreña.

Sección segunda.

Escuela de niños de Ortiguero.

Distrito segundo, Sección única.

Escuela de niños de Arenas.

Y con el fin de que tales designaciones sean publicadas en el periódico oficial de la provincia expido la presente en Carreña, a 23 de Diciembre de 1921.—Ricardo de la Fuente.—P. S. M., José Huerta Díaz.

R. al núm. 4.359

##### DE AVILÉS

En sesión celebrada el primero de Octubre último y previo sorteo según preceptúa el artículo 12 de la Ley, fueron nombrados Vocales de la misma para el próximo bienio de 1922-23, los señores siguientes:

Inmuebles, cultivo y ganadería.  
Vocales

D. Alvaro García de Castro y Arias

Carbajal.

Eusebio Abascal Herrero.

Francisco García Alvarez.

Félix Fernández Fernández.

Subsidio industrial

D. Alvaro García Colunga.

Ramón Fernández del Viso.

Manuel Uría Miranda.

Manuel González Gutiérrez.

Militares

D. Francisco Iglesias Gutiérrez.

Avelino Campal Iglesias.

Avilés, 27 de Diciembre de 1921.

—El Presidente, Joviniano R. Pumariega.—El Secretario, Froilán Arias-Carbajal.

R. al núm. 4.340

### SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

Extracto de acuerdos municipales adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1921.

Sesión del día 9.

Apruébase el acta de la sesión anterior, la distribución del mes actual y el extracto de acuerdos de Octubre último.

En la petición de un trozo de terreno en monte común, por don Benigno Villa, se acuerda oír al vecindario para que proponga lo conveniente.

Designase comisionado para la presentación de algunos mozos ante la Comisión Mixta.

Acuérdanse dos pagos de obras a cuenta de las ejecutadas.

Entérase la Coporación de la carta del Marqués de Alhucemas aceptando la defensa del Ayuntamiento ante el Supremo de Justicia, y de otra del Marqués de Vistalegre.

Acuérdase ejecutar por administración reparaciones en la Escuela de Purón.

Acuérdase informar favorablemente, sin perjuicio de tercero, expediente en solicitud de autorización para construir una cetárea de langosta en La Llastrona.

Acuérdase invitar al Ayuntamiento de Onís para que designe un comisionado que se persone en este Ayuntamiento provisto de los documentos acreditativos del derecho de dicho Municipio a los pastos.

Acuérdase una subvención para reparaciones en los lavaderos y abrevaderos de Poó.

Queda enterada la Corporación de las manifestaciones del Sr. Posada Amieva sobre la recaudación en el Balneario, otorgando un voto de gracias a dicho señor Concejal.

Sesión del día 28.

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Apruébanse las cuentas de Consumos de Agosto y Septiembre últimos.

Acuérdase el ingreso en Áreas

municipales de la recaudación por Consumos de Octubre, pasando las cuentas a informe de la Comisión del Ramo.

Acuérdase que la Comisión del Valle reciba las obras de arreglo del camino que va de la carretera de Cuevas del Mar a Onís.

Concédese permiso al vecino de Balmori, Enrique D. Poó Parres, para un cerramiento.

Acuérdase una inclusión en la Beneficencia municipal.

Acuérdase la redención de un foro al tres por ciento.

Sesión del día 9 de Diciembre.

Aprobado el precedente extracto de acuerdos.—P. A. D. E. A., El Secretario, M. Rodríguez.—Visto bueno, El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 4.289

Alcaldía de Parres

D. Ramon Cueto Poó, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parres.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 17 del actual, acordó aprobar el proyecto de trazado de las calles (continuación de las dos anteriores de que se dio cuenta en sesión de 20 de Agosto último, y cuyo edicto se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 29 del mismo mes, número 193, y en la tabla de los de este Ayuntamiento) hasta la Estación del tranvía de Arriondas a Covadonga, presentado por el Ingeniero D. Luis Fernandez Quirós, encargado de la formación del plano de población de Arriondas, por secciones, hallándose el proyecto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días para las reclamaciones que contra el mismo puedan producirse.

Lo que se anuncia como primer trámite para la declaración de utilidad pública.

Arriondas, 23 de Agosto de 1921.

—Ramón Cueto.

R. al núm. 4.356

Alcaldía de Llande

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el año de 1922, queda el mismo desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Pola de Allande, a 21 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, José Valedor.

R. al núm. 4.271

## Alcaldía de Canga de Onís

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de diez días, se halla expuesto al público el Registro fiscal de edificios y solares de este concejo a fin de que puedan examinarlo los contribuyentes vecinos y forasteros y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes a su derecho con arreglo a lo preceptuado en el artículo 51 de la Instrucción de 29 de Agosto de 1920.

Cangas de Onís, 19 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, José González Sánchez.

R. al núm. 4.285

## Alcaldía de Miranda

Se halla expuesto al público por término de ocho días el padrón de cédulas personales para 1922.

Lo que se anuncia para que puedan hacerse las reclamaciones procedentes.

Belmonte, 26 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Serafín Florez.

R. al núm. 4.326

## Alcaldía de Candamo

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de este concejo, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar por escrito cuantas reclamaciones creyeran pertinentes, pues transcurrido que fuese dicho plazo no les será admitida ninguna.

Grullós de Candamo, 15 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 4.311

## Alcaldía de Cudillero

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamación.

Cudillero, Diciembre 10 de 1921.—El Alcalde, Cuervo Arango.

R. al núm. 4.344

## Alcaldía de Valle Ajo

de Peñamellera

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 del corriente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 45 de la Ley Municipal, acordó declarar por el distrito único de este término cinco vacantes de Concejales, correspondiendo cesar a los señores siguientes: D. Eduardo Campillo Roque, D. Samuel Caraves Molleda, D. Juan Posada Trespalacios, don Juan García Villar y D. Nicanor Rubín Posada.

Alles, 17 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Vicente Prieto.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1922 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de reclamaciones.

Alles, 19 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Vicente Prieto.

R. al núm. 4.303

## Alcaldía de Coaña

## ANUNCIO.

Don Leonardo Pérez Gayol, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: Que terminada la formación del Registro Fiscal de edificios y solares de este Municipio, queda expuesto al público por término de quince días que empezarán a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sean entabladas por los contribuyentes, dentro del plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Coaña, 23 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Leonardo Pérez.

R. al núm. 4.315

## Alcaldía de Amieva

Terminado el primer ejemplar del padrón de cédulas personales para el año de 1922, se halla expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarlo cuantos los deseen, y formular durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sames, y Diciembre 22 de 1921.—El Alcalde, Angel Fondón.

R. al núm. 4.303

## Alcaldía de Soto del Barco

Don Jenaro Fernández González, Secretario del Ayuntamiento de Soto Barco.

Certifico: Que esta Corporación municipal, en sesión celebrada en segunda convocatoria el día veintuno del actual, entre otros acuerdos tomó el siguiente:

Por unanimidad se acordó en conformidad con lo que dispone el artículo 45 de la Ley Municipal, declarar las vacantes que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal de Concejales de este Ayuntamiento, siendo las siguientes:

## Distrito primero

Cuatro vacantes, que lo son por cesar los señores siguientes: don Herminio de la Noval Pulido, don Angel Carballo Compá, D. Nicanor Suárez Gijón y D. Antonio Fernández García.

## Distrito segundo

Tres vacantes: dos por corresponderles cesar a los señores don Francisco García Alvarez y don Manuel Díaz García, y una más a proveer también en la próxima elección, por aumento sufrido en la población, según el último Cen-

so formado, y corresponderle para lo sucesivo a este Ayuntamiento trece Concejales, con arreglo a la escala establecida por el artículo 35 de la Ley Municipal. Que se libre certificación literal de este acuerdo y se eleve al Sr. Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia según dispone la Real orden de veinticuatro de Noviembre de mil novecientos diecinueve.

Y en cumplimiento de lo acordado expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Soto del Barco, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintuno.—Jenaro Fernández, V.º B.º, El Alcalde, Antonio Fernández.

R. al núm. 4.346

## Alcaldía de Ribadesella

Secretaría.—Negociado 1.º

Declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que han de ser sometidas a la próxima reunión bienal, cumpliendo lo prevenido en el art. 45 de la Ley Municipal, que se publica en este BOLETIN OFICIAL conforme a lo mandado en la Real orden Circular de 24 de Noviembre de 1919.

Don Angel Garcia Abascal, Secretario del Ayuntamiento de Ribadesella.

Certifico: Que la Corporación municipal de este término, en sesión de hoy, acordó declarar las vacantes siguientes de Concejales para la próxima renovación de este Ayuntamiento:

## Distrito primero.

Cinco vacantes todas ordinarias para sustituir a D. Manuel Caso Mayor, D. Manuel Suarez Valle, D. José Blanco Fuentes y D. Sebastian Gonzalez Velasco que han terminado el cuatrienio, y a don Víctor Alea Rodrigo, a quien en sorteo correspondió cesar:

## Distrito segundo.

Dos vacantes ordinarias para sustituir a D. Manuel Granda Laria y D. Angel Cifuentes Rosete.

## Distrito tercero.

Dos vacantes ordinarias para sustituir a D. Ramón Quesada Soto y D. Rafael Perez Perez.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden Circular de 24 de Noviembre de 1919 expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde, y firmo en Ribadesella, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintuno.—Angel Garcia.

—Visto bueno, Ramón Martínez.

R. al núm. 4.347

## Alcaldía de Villaviciosa

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1922 queda expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo término pueden formularse

las reclamaciones que se creyeran pertinentes.

Villaviciosa, 29 de Diciembre de 1921.—El Alcalde en funciones, M. Luciano Rodriguez.

R. al núm. 4.352

## SECCIÓN JUDICIAL

## Juzgado de Bimenes

Don Jenaro Sánchez Hevia, Secretario del Juzgado municipal de Bimenes.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, habido en este Juzgado, se dictó la que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

## Sentencia:

En Bimenes, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintuno, los señores que componen el Tribunal municipal de este Juzgado D. Alejandro Estrada Montes, Presidente; D. Leonardo Mañana Llamado y D. Juan Vigón Menéndez, Adjuntos, han visto y examinado este juicio verbal civil instado por D. José García Argüelles, mayor de edad, casado, capataz facultativo de minas y vecino de San Julián, de este término, contra don Sabino y D. Benigno Rodríguez García, D. Rufino Riera Palacio, don Benigno Sánchez Fernández, D. Antonio Vigil Montes y D. Antonio Rubio Díaz, mayores de edad, casados, labradores y mineros y vecinos del concejo de Siero, y todos como socios y contratistas de la mina titulada «Cecilio» y sus demasías, sita en Suares, de este término, y sobre reclamación de cuatrocientas cincuenta pesetas de sueldos que le adeudan como capataz de dicha mina, de los meses de Diciembre último, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del presente año, a razón de setenta y cinco pesetas mensuales, y en rebeldía de Antonio Rubio Díaz, y el Tribunal falló que declarándose competente para conocer de este juicio debe condenar y condena a los mencionados demandados a pagar al demandante las cuatrocientas cincuenta pesetas, justas y solidariamente, y en las costas y gastos del presente juicio.—Alejandro Estrada.—Leonardo Mañana.—Juan Vigón.

## Publicación:

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Tribunal que la dictó, hallándose en audiencia pública el día de su fecha, de que como Secretario, certifico; y con el fin de que esta sentencia sirva de notificación en forma al demandado el D. Antonio Rubio Díaz, y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a dicho demandado, libro el presente visado por el señor Juez municipal en Bimenes, a veintuno de Diciembre de mil novecientos veintuno.—Jenaro Sánchez.—Alejandro Estrada.

R. al núm. 4.287

### Juzgado de Pola de Lena

Don José Arias-Vila, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a María García, domiciliada últimamente en Coruña, calle Tocha Baja, número 146, madre del lesionado Emilio Martínez García, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de instruirle de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Pola de Lena, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—José Arias-Vila.—El Secretario, P. H., Nicanor González.

R. al núm. 4.354

### Juzgado de Castrillón

D. Manuel Merediz Alvarez, Juez municipal de Castrillón.

Por el presente se hace saber: Que hallándose vacante en este Juzgado la plaza de Secretario, por renuncia del que la venía desempeñando, y la que habrá de proveerse en la forma que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes deberán presentar en la Secretaría de este Juzgado, dentro del plazo de quince días, las solicitudes documentadas, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Este Juzgado municipal consta de 6.978 habitantes de hecho, y 7.178 de derecho, y el Secretario cobra derechos de Arancel.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Certificación de la inscripción de nacimiento.
- 3.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 4.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere en otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, o las de preferencia al cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de quienes deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Castrillón, a veintidos de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Manuel Merediz Alvarez.—P. S. M., El Secretario accidental, José Vega.

R. al núm. 4.324

### Juzgado de Pravia

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía, promovido en este Juzgado por D.ª Teresa Fernandez Lopez contra don Luis Fernandez Lopez y D. Corsino Gonzalez del Rosal, éste por sí y además como legal representante de su hijo Luis Gonzalez Fernandez, sobre nulidad o rescisión

de una escritura de venta y otras cosas, he dictado la sentencia cuyos encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pravia, a veintuno de Diciembre de mil novecientos veintiuno, vistos por el señor don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de este Partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, como demandante D.ª Teresa Fernandez Lopez, mayor de edad, soltera, dedicada a labores de su sexo, vecina de Fuejo, en Dóriga, concejo de Salas, representada por el Procurador D. Valentin Cuervo Marinas y defendida por el Letrado don Emilio Fernandez Cuervo, y como demandados D. Corsino Gonzalez del Rosal, mayor de edad, viudo, jornalero, empadronado en Salas, residente en Mieres, por sí y como legal representante de su hijo menor de edad D. Luis Gonzalez Fernandez, representado por el Procurador D. Rafael de la Uz Mendez y patrocinado por el Letrado D. Eloy Ramirez, y D. Luis Fernandez Lopez, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de dicho Fuejo, declarado en rebeldía, sobre nulidad o rescisión de un contrato, pago de pesetas y declaración de bienes reservables.

Fallo:

Que estimando en parte la demanda propuesta por D.ª Teresa Fernandez Lopez, debo declarar y declaro: Que la finca llamada Huerta Nueva y Cotariello, que figura con el número primero en la escritura pública de trece de Junio de mil novecientos diecisiete, de la que aparece que el don Luis Fernandez Lopez la enajena a don Corsino Gonzalez del Rosal y su esposa D.ª Dolores Fernandez Lopez, es reservable en favor de los parientes que estén dentro del tercer grado y pertenezcan a la línea de donde aquella procede, y por lo tanto nulo y sin ningún valor legal el citado contrato de venta de dicha finca:

Que debo condenar y condeno al demandado D. Luis Fernandez Lopez a pagar a la demandante doña Teresa Fernandez Lopez, a tasación pericial en el período de ejecución de sentencia, el importe de los servicios prestados por la misma, los cuales se declara ascender a más de cuatro mil pesetas, sin que tal deuda afecte en modo alguno a la validez del contrato impugnado ni a las fincas que comprende.

Y debo absolver y absuelvo de todos los demás extremos de la demanda a los demandados don Luis Fernandez Lopez y D. Corsino Gonzalez del Rosal, éste por sí y como legal representante de su hijo D. Luis Gonzalez Fernandez, sin hacer expresa condena de costas.

Por la rebeldía del demandado don Luis Fernandez Lopez, notifíquesele esta resolución por medio del BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, si la parte actora no pidiere que se haga en persona.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rodrigo Valdés.

Y hallándose en rebeldía el demandado D. Luis Fernandez Lopez, se publica dicha sentencia, sirviéndole de notificación.

Dado en Pravia, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Rodrigo Valdés.—El Secretario, Dionisio Conde.

R. al núm. 4.349

### Juzgado de Cangas de Onís

D. Enrique Alonso e Iglesias, Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente interés de todas las autoridades e individuos de la Policía judicial practiquen gestiones encaminadas a la ocupación de los efectos que al final se expresarán, y que con sesenta y seis pesetas en billetes del Banco de España, y monedas de plata y cobre le fueron sustraídos a Narciso Intriago Diaz, vecino de Cebia, en la parroquia de Labra, de su domicilio, el siete del actual, deteniendo a la vez a la persona o personas en cuyo poder se encuentren, y poniendo unos y otras a mi disposición en la Cárcel de este Partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que por el delito de robo me hallo instruyendo con el número 66 del corriente año.

Efectos:

Cuatro collares de corales encarnados, finos.

Un reloj de níquel, de bolsillo, y cadena de metal amarillo.

Cuatro cajetillas de tabaco, de veinte céntimos una.

Y varios papeles.

Dado en Cangas de Onís, a veinte de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Enrique Alonso.—El Secretario P. H., Manuel Benitez.

R. al núm. 4.286

### Juzgado de Pola de Lena

D. Manuel F. Ladreda, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará expresión se dictó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la Villa de la Pola de Lena, a dieciseis de Noviembre de mil novecientos veintiuno, el Tribunal municipal formado por los señores D. José M.ª de Faes Pozal, Juez, y los Adjuntos en turno don José Fernandez y Fernandez;

Vistos los precedentes autos de juicio verbal civil promovidos por D. Wenceslao Alvarez Fueyo, mayor de edad, arriero, vecino de Parana, contra D. Mauricio Colonval y D. Angel Zubillaga, mayores de edad, industriales, vecinos de Oviedo, en rebeldía, sobre

pago de la cantidad de doscientas ochenta y cinco pesetas procedentes de arrastres de carbones y alquileres de caballerías para las minas de los demandados.

Fallamos:

Que estimando la demanda interpuesta, debemos condenar y condenamos a D. Mauricio Colonval y D. Angel Zubillaga a que paguen a D. Wenceslao Alvarez Fueyo la suma de doscientas ochenta y cinco pesetas, más al pago de las costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago.

Así por esta nuestra sentencia, previamente votada y definitivamente juzgando, que por rebeldía de los demandados se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M.ª de Faes, Alfonso Vazquez, José Fernandez.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fé.—Manuel F. Ladreda.

Y a instancia de la parte actora y en cumplimiento de lo mandado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados libro el presente testimonio, que firmo en Pola de Lena, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—Manuel F. Ladreda.

R. al núm. 4.348

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PANADERO GUERRA, Pedro, natural de Cadalso de los Vidrios provincia de Madrid, casado, de 25 años, hijo de Antonio y de Eulalia, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, para notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en sumario sobre hurto, indagarle y constituirse en prisión.

4289

Esc. Tip. del Hospicio provincial